

Expte: P.A.S. 1118/2024

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Visto el expediente 1118/2024, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN PARA EL **GIMNASIO DE MASSALFASSAR Y VARIOS CENTROS** DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CLÍNICO-LA MALVARROSA DE VALENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente cuyo objeto se ha indicado tiene el siguiente:

PRESUPUESTO: El importe máximo de licitación asciende a SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (60.968,62 €), de los cuales corresponden CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (50.387,29 €), en concepto de base imponible, más DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.581,33 €), en concepto de IVA (21%).

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (50.387,29 €).

El importe total del contrato, sin IVA, por la totalidad de los componentes todo el equipamiento a adquirir, de acuerdo al valor actual del mercado del mismo, incluyendo la prestación correspondiente al suministro, la entrega y el montaje en el punto indicado por el centro.

No se contemplan modificaciones.

PRIMERO: Teniendo en cuenta que en la propuesta de gasto se propone la utilización del procedimiento abierto y tramitación urgente, con presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección de acuerdo con el artículo 119, 156 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Declarar no aplicable al expediente 1118/2024 la cláusula de revisión de precios dado el plazo de ejecución, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los artículos 16, 28, 99, 116-4, 119, 145, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que son de aplicación a este expediente, y establecen entre otras disposiciones que la adjudicación de los contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.

P.A.S. 1118/2024

SEGUNDO: De conformidad con el régimen de competencias establecido en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de Generalitat y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, así como el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Sanidad y la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consellería (DOCV 9718 de 06/11/2023).

RESOLVEMOS

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir la contratación del servicio a que se refiere el expediente **1118/2024**, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN PARA EL **GIMNASIO DE MASSALFASSAR Y VARIOS CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD CLÍNICO-LA MALVARROSA DE VALENCIA**.

SEGUNDO: SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (60.968,62 €), de los cuales corresponden CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (50.387,29 €), en concepto de base imponible, más DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.581,33 €), en concepto de IVA (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria G01100204SAD0500. 412B21. 6.2.3.01. QR120.

TERCERO: Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.

CUARTO: Declarar no aplicable al expediente la cláusula de Revisión de precios por estar incluidos en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

En Valencia, a la fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA CLÍNICO-MALVARROSA**

(P.R. 01/11/2023, DOCV 9718)

EL DIRECTOR ECONÓMICO

P.A.S. 1118/2024